



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°1.747.907/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 283/18 (RESOL-2018-283-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.757.621/17 agregado como fojas 117, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **93/19.-**

**ACTA ACUERDO CCT 322/75**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2017, se reúnen la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS**, representada por Sres. Eduardo GÓMEZ (DNI 20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Franco COSENTINO (DNI 93.263.177) y Matias DETRY (DNI 23.125.119) y la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION**, representada por Leandro LIBRERA (DNI 28.970.833), Victor ANGIO (DNI 14.868.265) y el Dr. Horacio Ferrari (LE 4.531.550), por una parte y por la otra, la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, representada por Luis ALI (DNI 10.515.529), Secretario General, la Sra. Alejandra RINCON (23.645.533), Secretaria Gremial, con el patrocinio de la Dra. Cynthia BENZION, a efectos de plasmar el siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que a continuación se describen:

**Primera.-** Las partes acuerdan una recomposición de un 5% en los valores vigentes al 31/12/2016, tanto para Bolos como para Contratos, a regir a partir del 1° de enero de 2017, de modo tal de permitir desplegar un mecanismo de aumento de dichos salarios básicos, en base a la evolución de los indicadores inflacionarios a verificarse a partir del 1/1/17, conforme al esquema complementario que se indica seguidamente.

**Segunda.-** Las partes estiman, a efectos de incrementar los valores para Bolos y Contratos para el primer semestre del año 2017, una inflación acumulada para dicho período del 14%, razón por la cual, a los valores vigentes al 31/12/16 y sin perjuicio de la recomposición prevista en la cláusula Primera, se los incrementará en un 14% desde el 1° de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017, porcentaje que se adicionará, sin acumular, al estipulado en concepto de recomposición en la Cláusula anterior, tal como se desprende de los valores que se indican en las Escalas siguientes.

**2.1. CONTRATOS MÍNIMOS**

CONTRATOS MINIMOS	Valor
MINIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA TIRAS	\$ 52.872
MINIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA UNITARIOS	\$ 58.737
APUNTADOR	\$ 52.872
APUNTADOR DE REEMPLAZO	\$ 2.517

Los valores referenciados en el cuadro precedente corresponden a 9 horas diarias efectivas de grabación, de lunes a viernes. Se contempla hasta 30' previos para maquillaje, vestuario, etc. Asimismo, se contempla una hora fuera del horario efectivo de grabación como pausa para comida.

La prestación se realizará en cinco días de grabación en la semana. Para el caso de concurrir un feriado, el quinto día de grabación se compensará el sábado correspondiente a la semana posterior al feriado o día festivo. Sólo en los contratos de valor mínimo, ese día se liquidará con un valor adicional equivalente al valor del contrato en proporción a un día de grabación (valor del contrato dividido 22). Los feriados del 1° de Mayo, 25 de Diciembre, 1° de Enero y 24 de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.





Marzo no serán compensados, siendo compensables el resto de los Feriados Nacionales del año.

El Apuntador y el Apuntador de Reemplazo cumplirán una jornada de 9 horas efectivas de grabación más excedentes. Asimismo, se contempla una hora fuera del horario efectivo de grabación como pausa para comida. Los excedentes de grabación no podrán superar los 120 minutos.

2.2. Los contratos son inclusivos de: dobles y ulteriores citaciones, excedentes de grabación, viáticos, grabaciones en piso y en exteriores, racontos, esquicios y repeticiones en interior y exterior.

2.3. BOLOS MÍNIMOS:

	VALOR	REPETICIÓN	TOTAL
UNITARIO	Enero/Junio 2017	Enero/Junio 2017	Enero/Junio 2017
15'	\$ 126	\$ 722	\$ 848
30'	\$ 747	\$ 722	\$ 1.469
60'	\$ 2.714	\$ 722	\$ 3.436
90'	\$ 3.115	\$ 722	\$ 3.837
120'	\$ 3.583	\$ 722	\$ 4.305
Especial	\$ 5.498	\$ 722	\$ 6.220
	VALOR	REPETICIÓN	TOTAL
TIRA	Enero/Junio 2017	Enero/Junio 2017	Enero/Junio 2017
15'	\$ 481	\$ 722	\$ 1.203
30'	\$ 676	\$ 722	\$ 1.398
60'	\$ 1.572	\$ 722	\$ 2.294

Los valores referenciados en los cuadros precedentes corresponden al horario diario efectivo de grabación establecido para cada formato en el Artículo 47 del CCT 322/75, más excedentes, con excepción del Programa Unitario de 60 minutos de duración, cuya jornada de grabación será de 6,25 horas más excedentes. Se contempla hasta 30' previos para maquillaje, vestuario, etc. Los nuevos valores incluyen Repetición Interior y Exterior. La jornada total de grabación no podrá exceder de 12 horas continuadas.

EXCEDENTES		
DURACIÓN	UNITARIO	TIRA
	Enero/Junio 2017	Enero/Junio 2017
30'	\$ 347	\$ 170
60'	\$ 684	\$ 424
90'	\$ 1.219	\$ 641
120'	\$ 1.560	\$ 823
150'	\$ 1.906	\$ 1.017
180'	\$ 2.275	\$ 1.246
210'	\$ 2.611	\$ 1.404
240'	\$ 2.993	\$ 1.659
270'	\$ 3.470	\$ 1.786
300'	\$ 3.835	\$ 2.017
330'	\$ 4.176	\$ 2.256
360'	\$ 4.520	\$ 2.441

Enero/Junio 2017	
INVITADOS	\$ 1.430
PROTAGONISTAS	\$ 2.869

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*





TOPE DE GRABACIÓN POSTERGADA		REPETICIÓN CAPITAL	
	Enero/Junio 2017		Ene/Junio 2017
TIRA	\$ 1.602	TIRA	\$ 1.602
UNITARIO	\$ 2.976	UNITARIO	\$ 2.976

DIRECTORES DE PUESTA EN ESCENA			
UNITARIO		TIRA	
DURACIÓN	Enero/Junio 2017	DURACIÓN	Enero/Junio 2017
60'	\$3.892	30'	\$ 2.639
90'	\$4.616	60'	\$ 3.300
120'	\$5.322		

Se considera Invitado Protagonista a aquel actor que participa como único invitado de un programa durante toda la duración del mismo.

**Tercera.** Las diferencias de pago que surjan por la aplicación de los nuevos valores salariales correspondientes a las escalas serán abonados junto con los pagos correspondientes a la segunda quincena de marzo de 2017.

**Cuarta.** Las partes se reunirán el 12/07/17 a efectos de convenir el porcentaje de aumento salarial a aplicar para el segundo semestre del año 2017 y constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar los valores básicos, conforme a lo indicado en la cláusula Segunda, comparándolas con el Índice de Precios al Consumidor Nivel CABA - IPC - confeccionado y publicado por el INDEC, deben contemplar un ajuste por el valor diferencial, para el supuesto de que este último haya superado el 14% estipulado para el primer semestre del año 2017. En ese caso, las partes negociarán el incremento salarial que contemple ambas variables –ajuste por el diferencial del primer semestre y proyección de incremento salarial en base a pautas metodológicas semejantes a las utilizadas en la cláusula Segunda. A tal fin, se reunirán en un plazo que no exceda de 5 días hábiles posteriores al 12/07/17 en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y en el marco de estas actuaciones, a efectos de plasmar y ratificar los nuevos valores de las Escalas a regir desde el 1° de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

**Quinta.** Las partes se comprometen a mantener una nueva reunión no más allá del 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual culmina el mandato de las actuales autoridades de la entidad sindical, con el propósito de aplicar el mismo mecanismo convenido en la cláusula Cuarta y para el supuesto de que exista necesidad de efectuar un ajuste en las Escalas Básicas por el diferencial que arroje el IPC CABA INDEC acumulado y correspondiente al período julio-noviembre de 2017, y que para el caso de arrojar un diferencial entre el incremento que se proyectó y el que se constató para dicho período, el mismo se aplicará a las remuneraciones del mes de diciembre. La implementación de ello se enmarcará en las tratativas salariales correspondientes al próximo año y a regir desde el 1° de enero del 2018.

**Sexta.** Se fija una reunión a realizarse durante la primera quincena del mes de enero de 2018 con el doble propósito de constatar si el IPC CABA INDEC correspondiente al mes de diciembre de 2017 resulta superior al incremento proyectado para dicho mes, en cuyo caso se contemplará ese diferencial en el proceso de negociación que las partes iniciarán en torno a las escalas a regir a partir del 1° de enero de 2018.

*[Handwritten signatures and initials]*









Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2017- "Año de las energías renovables"



**Expediente N° 1747907/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de junio de 2017** siendo las 12.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Dra Gladys IEMMA, por la la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, la Sra. Alejandra RINCON, Secretaria Gremial.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, previ vista del Dictamen N° 1778, manifiesta: que ratifica en este acto firma y contenido del Acuerdo de partes suscripto con las representaciones empresarias ATA y CAPIT, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1757621/17, agregado al principal como folio 117., solicitando su urgente homologación.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, siendo las 12.20. hs y firmando los comparecientes ante mi que certifico. Conste.-----

~~PARTE EMPRESARIA~~

ENTIDAD SINDICAL

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2017- "Año de las energías renovables"



**Expediente N° 1747907/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de junio de 2017** siendo las 12.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Dra Gladys IEMMA, por la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION**, ratificando el domicilio constituido, concurre el Dr.Horacio FERRARI , en su carácter de apoderado y miembro paritario Abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista del Dictamen N° 1778, manifiesta: que ratifica en este acto firma y contenido del Acuerdo de partes suscripto con la entidad sindical, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1757621/17, agregado al principal como folio 117., solicitando su urgente homologación. No siendo para mas se da por finalizado el acto, siendo las 12.45. hs y firmando el compareciente ante mi que certifico.Conste.-----

-PARTE EMPRESARIA

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2017- "Año de las energías renovables"



**Expediente N° 1747907/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de junio de 2017** siendo las 13.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Dra Gladys IEMMA, por la ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS, con domicilio constituido, concurre el Dr.Matis DETRY , en su carácter de apoderado y miembro paritario (-fs.77)

Abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista del Dictamen N° 1778, manifiesta: que ratifica en este acto firma y contenido del Acuerdo de partes suscripto con la entidad sindical, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1757621/17, agregado al principal como folio 117., solicitando su urgente homologación.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, siendo las 13.45 hs y firmando el compareciente ante mi que certifico.Conste.-----

-PARTE EMPRESARIA

Dra. Gladys IEMMA  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 283/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.